

MEMORIAL, LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD.20011310300120230016500

juan carlos rincones ballesteros <gerencia.asemulti@gmail.com>

Jue 26/10/2023 17:30

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (552 KB)

MEMORIAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO_ANDRES JOSE BARRIOS COTES.pdf;

Señor(es):
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Aguachica, Cesar
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
ACCIONANTES:	ANDRÉS JOSÉ BARRIOS COTES
ACCIONADO:	EMPRESA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICADO:	20-011-31-03-001-2023-00165-00

REF. ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

Cordial saludo,

JUAN CARLOS RINCONES BALLESTEROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.008.149 de Barrancas, Guajira, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N°243-582 del C.S.J. Actuando como apoderado judicial del señor ANDRÉS JOSÉ BARRIOS COTES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.861.954, Expedida en Bucaramanga, Santander, domiciliado y residente en Aguachica, Departamento del Cesar; por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho con el propósito de presentar **LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA**

--

Cordialmente;

JUAN CARLOS RINCONES BALLESTEROS

Gerente Asemulti S.A.S

Abogado Conciliador Extrajudicial en Derecho

Especialista en Derecho Laboral y la Seguridad Social

Magister en Derecho Procesal y Probatorio

Teléfono: 316 - 241 3587.



ACOMPañARTE EN LA SOLUCIÓN DE TUS PROBLEMAS LEGALES

"ES NUESTRA PRIORIDAD"



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Aguachica, Cesar; 26 de octubre de 2023.

Señor(es):
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Aguachica, Cesar
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
ACCIONANTES:	ANDRÉS JOSÉ BARRIOS COTES
ACCIONADO:	EMPRESA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICADO:	20-011-31-03-001-2023-00165-00

REF. ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

Cordial saludo,

JUAN CARLOS RINCONES BALLESTEROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.008.149 de Barrancas, Guajira, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N°243-582 del C.S.J. Actuando como apoderado judicial del señor ANDRÉS JOSÉ BARRIOS COTES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°13.861.954, Expedida en Bucaramanga, Santander, domiciliado y residente en Aguachica, Departamento del Cesar; por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho con el propósito de presentar **LIQUIDACION DE LA DEUDA**, de conformidad a lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha nueve (09) de octubre de 2023, de conformidad a los seguidos:

ANTECEDENTES

El juzgado, mediante auto de fecha 09 de octubre de 2023, resolvió:

(...)

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución a favor de ANDRÉS JOSÉ BARRIOS COTES, contra C&D INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES., tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo con el que se abrió el presente tramite; en consecuencia, procédase al remate y avalúo de los bienes embargados.

TERCERO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito con los intereses respectivos.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma equivalente al 3% del valor total del pago ordenado. Liquidense por secretaria.

CONSIDERACIONES

De esta manera, y de conformidad a lo ordenado por el despacho en el numeral tercero del auto de fecha 09 de octubre de 2023 *“Ordenar la práctica de la liquidación del crédito con los intereses respectivos”*, una vez vencido el término de la ejecutoria señalado en la misma norma *“Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, (...) cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación (...)”*. Se procederá entonces, de la siguiente manera:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO

										Cuota	1 No pagó
											2 Pagó
Saldo inicial desde el		01/01/2022		Interés Pactado		Frecuencia de Pago					
Saldo a Capital		120,000,000		5.00%		mensual					
Fechas de Pago	Concepto	Cuota a Capital	Pago Intereses	Saldo Capital dps de Cuota	Pago de Cuota (Si=2); (Nó=1)	Pago de Interés (Si=2); (Nó=1)	Validacion Abonos Capital	Intereses Acumulados	Saldo Capital mes		
01/02/2022	Febrero	0	0	120,000,000	1	1	1	\$6,000,000	\$126,000,000		
01/03/2022	Marzo	0	0	126,000,000	1	1	1	\$12,000,000	\$138,000,000		
01/04/2022	Abril	0	0	138,000,000	1	1	1	\$18,000,000	\$138,000,000		
01/05/2022	Mayo	0	0	138,000,000	1	1	1	\$24,000,000	\$144,000,000		
01/06/2022	Junio	0	0	144,000,000	1	1	1	\$30,000,000	\$150,000,000		
01/07/2022	Julio	0	0	150,000,000	1	1	1	\$36,000,000	\$156,000,000		
01/08/2022	Agosto	0	0	156,000,000	1	1	1	\$42,000,000	\$162,000,000		
01/09/2022	Septiembre	0	0	162,000,000	1	1	1	\$48,000,000	\$168,000,000		
01/10/2022	octubre	0	0	168,000,000	1	1	1	\$54,000,000	\$174,000,000		
01/11/2022	noviembre	0	0	174,000,000	1	1	1	\$60,000,000	\$180,000,000		
01/12/2022	diciembre	0	0	180,000,000	1	1	1	\$66,000,000	\$186,000,000		
01/01/2023	enero	0	0	186,000,000	1	1	1	\$72,000,000	\$192,000,000		
01/02/2023	febrero	0	0	192,000,000	1	1	1	\$78,000,000	\$198,000,000		
01/03/2023	marzo	0	0	198,000,000	1	1	1	\$84,000,000	\$204,000,000		
01/04/2023	abril	0	0	204,000,000	1	1	1	\$90,000,000	\$210,000,000		
01/05/2023	mayo	0	0	210,000,000	1	1	1	\$96,000,000	\$216,000,000		
01/06/2023	Junio	0	0	216,000,000	1	1	1	\$102,000,000	\$222,000,000		
01/07/2023	Julio	0	0	222,000,000	1	1	1	\$108,000,000	\$228,000,000		
01/08/2023	Agosto	0	0	228,000,000	1	1	1	\$114,000,000	\$234,000,000		
01/09/2023	Septiembre	0	0	234,000,000	1	1	1	\$120,000,000	\$240,000,000		
01/10/2023	Octubre	0	0	240,000,000	1	1	1	\$126,000,000	\$246,000,000		

Valor total adeudado: **\$246.000.000 (DOS CIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE).**

Así mismo, hago claridad al despacho que dicha liquidación del crédito se realizó teniendo en cuenta el interés pactado por las partes en el respectivo título correspondiente al 5%, el cual, fue fijado sin que mediara error, fuerza o dolo por las partes que intervienen en dicho acto jurídico.

Por lo anterior, me permito presentar respetuosamente las seguidas,

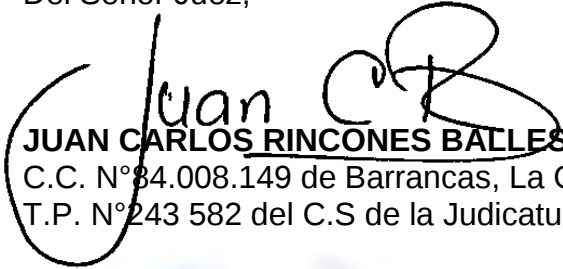
PRETENSIONES

1. Se proceda a dar cumplimiento a lo reglado en el numerales 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P respecto a la liquidación del crédito.
2. Se liquiden por secretaría las agencias en derecho, ordenadas por el despacho en el mismo auto en un (3%) al valor de las pretensiones.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 11 N° 5ª – 28, Barrio san Pedro de la ciudad Aguachica, Cesar; al correo electrónico gerencia.asemulti@gmail.com o al teléfono 316 241 3587.

Del Señor Juez,



JUAN CARLOS RINCONES BALLESTEROS
C.C. N°84.008.149 de Barrancas, La Guajira.
T.P. N°243 582 del C.S de la Judicatura.

